



USHUAIA, 04 septiembre de2024.

VISTO:

El Expediente N°303/2024 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°421"; del registro de esta Caja Previsional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°10/2024, referente a la contratación de un Servicio de limpieza integral de las oficinas y sectores del edificio sede de esta Caja Previsional, sito en calle 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarias para su eficiente prestación, por el término de cuatro meses a partir del 09/09/2024, el cual es necesario para el normal funcionamiento de nuestro Organismo.

Que a tal efecto se emitió y difundió la Disposición DIR N°09/2024-CPPyPTDF, mediante la cual se procedió a efectuar el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°10/2024.

Que vistas y analizadas las ofertas presentadas, mediante Informe N°280/2024-G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., se sugiere su adjudicación al proveedor MOYA HECTOR RUBEN, CUIT N°20-35723635-6, por el monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.600.000,00), considerando que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses de nuestro Organismo.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto en la partida presupuestaria 003-003-005: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN., correspondientes a la UGG 3200 y UGC 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

...//2

//...2

Que la presente contratación se encuadra conforme a lo establecido en Ley Provincial N°1015, artículo 18, inciso I), Ley Provincial N°495, art. 27, Decretos Provinciales N°674/11 y N°01/24; Resolución OPC N°17/21, Anexo I, capítulo I apartado a); Resolución OPC N°58/21 y Resoluciones N°21/2023-C.P.P.yP.T.D.F, N°03/2024-C.P.P.yP.T.D.F y N°31/2024-C.P.P.yP.T.D.F.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo determina el Anexo I – Resolución N° 21/2023 -C.P.P.yP.T.D.F., modificado por Resolución N° 31/2024 -C.P.P.yP.T.D.F., y el artículo N°18 de la Ley Provincial 834-T.O.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el procedimiento referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°10/2024, referente a la contratación de un Servicio de limpieza integral de las oficinas y sectores del edificio sede de esta Caja Previsional, sito en calle 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarias para su eficiente prestación, por el término de cuatro meses a partir del 09/09/2024. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** ADJUDICAR al proveedor MOYA HECTOR RUBEN, CUIT N°20-35723635-6, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.600.000,00).

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZAR al Departamento Contable-Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4°:** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 003-003-005: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN, correspondientes a la UGG 3200 y UGC 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

**ARTÍCULO 5°:** FIRMAR el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

...//3

//...3

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los interesados de la presente disposición haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°107 de la Ley Provincial N°834 T.O., y artículos pertinentes de la Ley Provincial N°141 de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 7°: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N°344/2024 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F.
MJA



  
CFA Gál (R) Héctor Ernesto BORDON  
Presidente- CPPyPTE



**ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° 344/2024.-**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° /2024**

En la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en adelante LA CAJA, representada en este acto por el Sr. Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., **Crio. Gral. (R) Bordón Hector Ernesto**, D.N.I. N°21.703.313, constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra Moya Hector Ruben, CUIT: 20-35723635-6, en adelante LA EMPRESA, constituyendo domicilio legal en Lapataia 231 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

1. **OBJETO:** LA EMPRESA se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de limpieza integral, de las oficinas y sectores del edificio sede de LA CAJA, sito en calle 9 de Julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarias para su eficiente prestación. -----
2. **PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato que:
  - a. LA EMPRESA se obliga a proporcionar y suministrar el servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficacia y de conformidad con sanas prácticas profesionales y dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato. LA EMPRESA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA CAJA y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios convenidos;
  - b. LA EMPRESA, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación;
  - c. LA EMPRESA no tratará de obtener, ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA CAJA, esto en cuanto a todo lo referido al servicio prestado a LA CAJA y;
  - d. El presente contrato se regirá por lo normado mediante la Ley Provincial N°1015, el Decreto Provincial N°674/11, sus reglamentaciones o norma similar que en el futuro la reemplace y por las cláusulas contenidas en el presente contrato. -----
3. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:
  - a) El servicio será prestado de Lunes a Viernes, por un total de SIETE (7) horas diarias, por UN (1) personal fijo, garantizando el servicio con disposición del mismo acorde a pautas que serán coordinadas con la Gerencia de Administración, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el Edificio Sede se encuentre en óptimas condiciones de

higiene. La coordinación y control del servicio estará a cargo de LA EMPRESA, la cual deberá responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe la Gerencia de Administración ante cualquier falta de cumplimiento contractual.

LA EMPRESA se obliga a mantener al personal uniformado acorde a las tareas a realizar con sus correspondientes obleas identificativas.

- b) LA EMPRESA deberá cubrir la totalidad de los sectores del edificio de LA CAJA, tales como los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocina, archivos, baños, paredes, puertas, ventanas, vidrios (no en altura), alfombras, instalaciones fijas de cada sector, vereda exterior, y recolección de los residuos en los sectores mencionados.
- c) Los servicios consistirán en: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios con una frecuencia semanal (por dentro y por fuera, no en altura), recolección de residuos, reposición de bolsas, limpieza de cocina (incluyendo lavado de vajilla), limpieza y desinfección de los baños, archivos, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), y todo otro sector del edificio Sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación, teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de vereda.
- d) Insumos incluidos en el servicio: Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes de piso y de ambientes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, y todo otro artículo y/o herramientas de limpieza que sea usual en dichas tareas para su prestación eficiente, debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños de papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes, así como aportar los dispenser de papel y jabón que sean necesarios. -----

**4. DURACIÓN DEL CONTRATO (PLAZO):** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) meses corridos, contados a partir del 09/09/2024, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones originariamente pactadas, previo acuerdo de las partes antes del vencimiento del contrato, únicamente de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda a la presente. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato. -----

**5. CONTRAPRESTACIÓN:** Las partes establecen que el precio convenido para la realización del servicio, se establece en un valor fijo total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.600.000,00), pactando como forma de pago CUATRO (04) CUOTAS mensuales y consecutivas cuyo monto

se establece en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.400.000,00).

Las cuotas deberán ser depositados por LA CAJA en la cuenta Bancaria CBU que oportunamente LA EMPRESA comunique a LA CAJA -----

6. **OBLIGACIONES:** LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a LA CAJA, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor. LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar ante LA CAJA fotocopia del DNI, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, seguro de vida y de accidente de trabajo que cubra a los empleados que presten el servicio.
- b) Durante la ejecución de los servicios de limpieza, deberá poner toda la diligencia tanto en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de LA CAJA, como la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, rotura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.
- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) LA EMPRESA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.-----

7. **SEGURIDAD DEL PERSONAL:** Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de LA EMPRESA, que sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionando hacia y/o desde LA CAJA y dentro del mismo, LA CAJA no será responsable bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslados del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de LA EMPRESA. -----

8. **FACTURACIÓN:** LA EMPRESA presentará en Mesa de Entradas de LA CAJA en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por LA CAJA, atento a las condiciones económicas que se pacten en la cláusula cuarta, presentando con esta:

- a) Declaración Jurada formulario F-931 con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado, y DDJJ de la nómina de empleados.
- b) Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo vigente con la nómina de empleados.
- c) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.
- d) Certificado de Proveedor de la Provincia de Tierra del Fuego (ProTDF) vigente.
- e) En caso de tratarse de un Responsable Inscripto, Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) vigente.

- f) Informe mensual de tareas realizadas, el cual deberá incluir como mínimo, detalle tareas realizadas durante el período y del personal que las efectuó; y listado de insumos proporcionados durante el período.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios. -----

9. **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de 8 (ocho) días hábiles de la notificación de adjudicación, pudiendo realizarla de acuerdo a lo estipulado por la Ley N°1015 y su reglamentación. -----

10. **PENALIDADES:** LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1° INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2° INFRACCIÓN	MULTA DEL 10% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 25% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detecten infracciones, conforme actas labradas al efecto, LA EMPRESA dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días, computados desde la notificación del acta, para efectuar su descargo por escrito ante LA CAJA. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes. -----

11. **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA:** LA CAJA se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la presentación del servicio.

La rescisión del contrato por culpa de LA EMPRESA importará la pérdida de la garantía del contrato del contrato en proporción de aquello que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penalidades o sanciones que correspondieren; quedando obligada LA EMPRESA a indemnizar los perjuicios ocasionados que sean consecuencia de circunstancias imputables a ella.

La rescisión por culpa de LA EMPRESA será dispuesta por la autoridad que hubiera dictado el acto de adjudicación o en la que se hubiera delegado la facultad de suscribir el contrato, y procederá en los siguientes casos:

- a. Falta de Integración de la garantía de cumplimiento del contrato: Si LA EMPRESA no integrase la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido.
- b. Incumplimiento material: En caso de que, vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, LA EMPRESA no cumpliera las obligaciones a su cargo o no hubiese prestado el servicio de conformidad.
- c. Interrupción de la prestación: Si por causas imputables exclusivamente a LA

EMPRESA, resulta interrumpida la prestación en forma parcial o total dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento.

La rescisión del contrato por incumplimiento de LA EMPRESA será resuelta por LA CAJA, previo informe emitido por la Gerencia de Administración.

Asimismo, ante este supuesto, LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar a LA CAJA los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión afectada con motivo de su incumplimiento. Operada la rescisión del presente contrato por esta cláusula, LA CAJA abonará a prorrata los días de servicio oportunamente prestados. LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar el saldo restante del importe previsto en la cláusula cuarta respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio. -----

12. **Rescisión unilateral:** LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente contrato, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de la contraparte, con el sólo requisito de un aviso previo de VEINTE (20) días hábiles, plazo en el cual el servicio deberá ser proporcionado y abonado en las condiciones previstas en el presente contrato. El uso de esta opción de rescisión dará derecho a la otra parte de conservar la garantía de adjudicación de la cláusula novena del presente contrato.--
13. **CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES:** LA CAJA no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y LA CAJA. -----
14. **INTRANSFERIBILIDAD:** Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de obra asume carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA. -----
15. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LA EMPRESA se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso al desarrollar la tarea encomendada, haciéndose responsable LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA CAJA, el mal manejo de la información a la que accediera, amén de las denuncias pertinentes.-----
16. **COMPETENCIA:** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia De Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales que deban practicarse, sólo resultan válidas en la medida que se efectúe en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente. -----

De conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON  
Presidente- CPPyPTDF